

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00947 - 00

Sería del caso resolver sobre la impugnación del acuerdo formulada por el apoderado de uno de los acreedores convocados, sino fuera porque de la actuación se observa que existen piezas procesales faltantes e inconsistencias en el expediente, razón por la cual se requiere al operador de insolvencia adscrito al centro de conciliación RESOLVER para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la comunicación de esta decisión (a) allegue el expediente completo y en orden cronológico con la constancia de notificaciones a todos los acreedores, las grabaciones a las que hace referencia en las actas y demás documentos, particularmente, los folios 00185 y 00186 que se encuentran borrosos, (b) detalle el trámite de las notificaciones y (c) explique la razón por la cual no se convocó a COIMPRESORES DE COLOMBIA y BANCOLDEX a pesar de existir procesos ejecutivos en curso contra la deudora concursada a la fecha de la solicitud (art. 17 Acuerdo PSCJA20-11632 de 2020; art. 4° DL 806 de 2020; art. 122 CGP).

Una vez se tenga certeza de la actuación, se procederá a resolver de plano sobre la actuación formulada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.48 del 22/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288b9d48308a77db4b92c39c5855b095e9036a35f11a9784a6cf25fedbda110a**
Documento generado en 22/11/2021 05:54:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>